ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1741-2CP2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear el amparo contra particulares y se expide la Ley que Garantiza el Derecho de Réplica.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Valentina Batres Guadarrama.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de julio de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de agosto de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación.

II.- SINOPSIS.

Establecer el juicio de amparo contra actos provenientes de particulares. Expedir la Ley que Garantiza el Derecho de Réplica, cuyo objeto es el de reglamentar el artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derecho de réplica.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia constitucional, se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135; por lo que se refiere a la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107, en la citada fracción XXX, en concordancia con los artículos 103 y 107, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Tomar en consideración, de conformidad con los artículos 133 y 135 constitucionales, que la reforma legal planteada se encuentra subordinada a la previa aprobación de la reforma constitucional simultáneamente contenida en el proyecto de decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllas fracciones e incisos cuyo texto se desea mantener

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Artículo 103.** Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite: ***I.*** Por *leyes* o actos de *la* autoridad que *viole las garantías individuales.* ***II.*** Por *leyes* o actos de *la* autoridad *federal* que *vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la esfera de competencia del Distrito Federal, y* ***III.*** Por *leyes* o actos de *las autoridades de los Estados o del Distrito Federal que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.*	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LA LEY DE AMPARO REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL AMPARO CONTRA PARTICULARES, Y SE EXPIDE LA LEY QUE GARANTIZA EL DERECHO DE RÉPLICA** **Artículo Primero.-** Se reforma el artículo 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue: **Artículo 103.** Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite por **normas generales** o actos de autoridad **o de particulares** que **violen esta Constitución o los derechos humanos que protegen los instrumentos internacionales generales en la materia que estén de acuerdo con la propia Constitución, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado.**

LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**Artículo Segundo.-** Se reforma la fracción I del artículo 1º., l a fracción II del artículo 5º. y se adiciona el artículo 11 bis y la fracción VIII del artículo 114 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
Artículo 1o.- El juicio de amparo tiene por objeto resolver toda controversia que se suscite:	**Artículo 1o.-** El juicio de amparo tiene por objeto resolver toda controversia que se suscite:
I.- Por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales;	**I.-** Por leyes o actos de la autoridad **o de particulares** que violen las garantías individuales;
II.- y **III.** ...	(...)
Artículo 5o.- Son partes en el juicio de amparo:	**Artículo 5o.-** Son partes en el juicio de amparo:
I.- …	**I.-** ...
II.- La autoridad o *autoridades responsables;*	**II.-** La autoridad o **particular responsable, teniendo tal carácter la o el que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas.**
III.- El tercero o terceros perjudicados, pudiendo intervenir con ese carácter:	(...)
a).- a **c).-** …	
IV.- …	

No tiene correlativo **Artículo 114.**- El amparo se pedirá ante el juez de Distrito: **I.**- a **VII. …** **No tiene correlativo**	**Artículo 11 Bis.- Es particular responsable el que ejecuta o trata de ejecutar el acto reclamado.** **Artículo 114.**- El amparo se pedirá ante el juez de Distrito: **VIII. Contra actos provenientes de particulares.**

Artículo Tercero.- Se expide la presente Ley que Garantiza el Derecho de Réplica.

- **<u>No se realiza cuadro comparativo, en virtud de tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u>**

LAL